



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato Servicios núm. MH-2019-000032
Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

Y

SOLUCIONES GLOBALES JM, S. A.

“Renovación de soporte y mantenimiento de la solución unificada VBLOCK, Referencia
núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0004”



CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad comercial **SOLUCIONES GLOBALES JM, S. A.**, constituida de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-22-00766-2, con su domicilio social situado en la avenida 27 de Febrero núm. 329, Torre Elite, Local 402, ensanche Quisqueya, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **EDWARD SALVADOR MATEO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1120346-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de la Asamblea Ordinaria Anual, de fecha seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018), quien para los fines del presente contrato, se denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación emitido mediante Decreto Presidencial núm. 542-12, establecen las Compras y Contrataciones de bienes mediante el Procedimiento de Excepción.

POR CUANTO: que el artículo 6, de la precitada Ley núm. 340-06, establece además, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los